Señor NOTARIO VEINTICINCO Medellín E. S. D.

Referencia: Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico. Solicitantes:

Norman N. White N., abogado titulado e inscrito, portador de la T.P. # 12.018 del C.S. de la J., y C.C. # 8.302.070, expedida en Medellín, obrando en mi calidad de apoderado especial, según poder que acompaño, de los cónyuges , mayores de edad y vecinos de Medellín, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente entre sí, de nacionalidad colombiana, identificados con las C.C. Nos. y , en su orden, por medio del presente, comedidamente solicito se sirva aceptar la solicitud de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, para lo cual me permito hacer las siguientes

PETICIONES:

PRIMERA: Que se declare la cesación de los efectos civiles, por mutuo acuerdo entre los cónyuges, del matrimonio celebrado por los ritos de la Iglesia Católica por , en la parroquia de Santa Teresita, el día 18 de enero de 1997, con fundamento en la causal 9a. del Artículo 6o. de la Ley 25 de 1992 y la Ley 962 de 2005.

SEGUNDA: Que se ordene la inscripción de esta sentencia de cesación de efectos civiles del matrimonio católico en el Libro de Matrimonio de la Notaría Diecinueve del Círculo de Medellín, en el folio # , de fecha 21 de octubre de 2004. Igualmente, se ordene la inscripción en el libro de nacimientos de los cónyuges y en el de varios y se comunique al funcionario competente del Registro del Estado Civil para hacer las anotaciones del caso, a costa de los interesados.

Son fundamento de las anteriores solicitudes los siguientes,

HECHOS:

- 1. , celebraron matrimonio católico, por los ritos de la Iglesia, en la Parroquia de Santa Teresita, en la ciudad de Medellín, el día 18 de enero de 1997, el cual fue registrado en la Notaría Diecinueve del Círculo de Medellín en el folio No. de fecha 21 de octubre de 2004.
- 2. En la unión matrimonial no procrearon hijos.
- 3. Los cónyuges como personas plenamente capaces determinaron pedir la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por la causal del mutuo consentimiento expresado ante el Señor Notario.
- 4. Los cónyuges disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal, mediante la escritura No. 5.713 del 16 de septiembre de 2005, otorgada en la Notaría Veinticinco de Medellín.

- 5. Los cónyuges acordaron:
- a) Respecto a las relaciones interpersonales y el patrimonio social lo siguiente:
- 1. Continuar la residencia separada.
- 2. Los cónyuges quedan con bienes suficientes para atender a su propia subsistencia.
- b) Como se menciono antes, no hay hijos en el matrimonio.
- 6. El último domicilio común de los cónyuges fue la ciudad de Medellín.

PRUEBAS

Se adjuntan como pruebas los siguientes documentos:

- 1) La partida eclesiástica del matrimonio católico.
- 2) El registro civil de matrimonio.
- 3) El registro civil de nacimiento.
- 4) Poderes especiales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 152 y 154 del C.C.C., modificados por la Ley 25 de 1992, la Ley 962 de 2005 y el Decreto reglamentario No. 4436 de noviembre 28 de 2005.

COMPETENCIA:

Por la naturaleza del asunto y el domicilio de los interesados es usted competente para conocer del proceso.

ANEXOS

Los poderes que me fueron conferidos para actuar y la prueba documental mencionada en el aparte de las pruebas.

Medellín, diciembre 12 de 2005

Del Señor Notario,

Respetuosamente,

Norman White Navarro. C.C. # 8.302.070 de Med. T.P. # 12.018 del C.S. de la J.